

PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR

EXPEDIENTE: PES/189/2024

PARTE QUEJOSA: RICARDO  
MORENO BASTIDA

PROBABLE INFRACTORA: MARÍA  
TERESA CASTELL DE ORO  
PALACIOS

MAGISTRADA PONENTE: MARTHA  
PATRICIA TOVAR PESCADOR

Toluca de Lerdo, Estado de México, a nueve de julio dos mil veinticuatro.

**VISTO**, el proveído dictado por la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, de misma fecha, por medio del cual se turnaron a la ponencia a su cargo los autos del expediente al rubro señalado; con fundamento en los artículos 482, 483 y 485 del Código Electoral del Estado de México; 20 fracción XXII y 28 fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, **se acuerda:**

- I. **Radíquese** el expediente, con sus documentos, relativo al procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES/189/2024**, en la Ponencia de la suscrita Magistrada Presidenta Martha Patricia Tovar Pescador.
- II. Se tienen por cumplidos los requisitos de la queja presentada, debido a lo siguiente:
  - a) El escrito por medio del cual se denuncia la comisión de hechos presuntamente constitutivos de calumnia, cumple con los requisitos señalados en las fracciones I, II, IV, VI y VII, párrafo tercero del artículo 483 del Código Electoral del Estado de México, en razón de que: se señala el nombre de la parte quejosa; contiene su firma autógrafa; además se señala su domicilio para oír y recibir notificaciones; indica el nombre de la parte denunciada; se ofrecen y exhiben pruebas en el presente asunto, asimismo la parte quejosa solicitó medidas cautelares mismas que la autoridad administrativa no acordó favorables.
  - b) Respecto al requisito contemplado en la fracción III, relativo a la personería, el mismo no le es exigible ya que la parte quejosa actúa por su propio derecho.
  - c) En cuanto al requisito previsto en la fracción V del artículo

# TEEM

Tribunal Electoral  
del Estado de México

previamente referido, la narración expresa y clara de los hechos en que se basa la queja, se tiene por colmado, toda vez que, del escrito se advierte la narración de los hechos que, en su estima, transgreden la normatividad electoral.

**Notifíquese por estrados**, atento a lo dispuesto en los artículos 428 del Código Electoral del Estado de México y 65 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.



MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR  
MAGISTRADA PONENTE



PATRICIA ELENA RIESGO VALENZUELA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR

EXPEDIENTE: PES/189/2024

PARTE QUEJOSA: RICARDO  
MORENO BASTIDA

PROBABLE INFRACTORA: MARÍA  
TERESA CASTELL DE ORO  
PALACIOS

MAGISTRADA PONENTE: MARTHA  
PATRICIA TOVAR PESCADOR

Toluca de Lerdo, Estado de México, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

**VISTO**, el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro señalado y, toda vez que el mismo se encuentra debidamente sustanciado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 485 del Código Electoral del Estado de México; 20, fracción XXII, 28, fracción III, y 62 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, **se acuerda:**

**ÚNICO.** Se declara cerrada la instrucción, por lo que se procede a formular el proyecto de resolución que en derecho corresponde.

**Notifíquese por estrados**, atento a lo dispuesto en los artículos 428 del Código Electoral del Estado de México; 61 y 65 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.



MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR  
MAGISTRADA PONENTE

PATRICIA ELENA RIESGO VALENZUELA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS